

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio de documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. notarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

Z

ORDEN

Regulando el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 9.º de la Ley de 6 de septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, que este Centro se constituye con un capital fundacional de 2.300.000 pesetas, aportado en una mitad por el Estado y en la mitad restante por las entidades locales españolas que, en proporción a sus respectivos presupuestos, vienen también obligadas al sostenimiento del Instituto.

Cumplida la obligación que corresponde al Estado y fijada en la norma duodécima de la Orden de 15 de noviembre de 1940 la escala con arreglo a la cual han de contribuir las entidades locales procede establecer el procedimiento de recaudación de tales aportaciones en el presente ejercicio, toda vez que, constituido el Consejo de Patronato del nuevo organismo, se hace preciso proveer a su funcionamiento mediante la disposición de los medios adecuados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local en el presente ejercicio estará a cargo de las Diputaciones provinciales. El Presidente de la Corporación, asistido por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, formará la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la respectiva provincia, donde se consigné la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el apartado 12 de la Orden de 15 de noviembre de 1940, y requerirá a los Alcaldes para que ingresen de una sola vez en la Depositaria provincial las cantidades correspondientes del 1 al 20 de abril próximo.

Artículo 2.º Terminado el plazo señalado en el artículo anterior, la Diputación provincial ingresará, dentro de los cinco días siguientes, el importe de lo recaudado, juntamente con su propia aportación, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto de Estudios de Administración Local, remitiendo a la Dirección General de Administración Local, dentro de igual plazo, relaciones detalladas de los Ayuntamientos que hayan satisfecho tal obligación, y de aquellos que la hayan incumplido, con el fin de que se les pueda exigir coactivamente en el plazo que se estime procedente por este Ministerio.

Madrid, 18 de marzo de 1941. — P. D., José Lorente.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 80, de fecha 21 de marzo de 1941).

#### Ministerio de Hacienda

ÓRDENES

Dictando normas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio, de acuerdo con el de Industria y Comercio, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El representante del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Industria y Comercio a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 6 de noviembre de 1940 será nombrado por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, de cuyo Centro dependerá.

2.º Las funciones del citado representante se ejercerán respecto de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y de los demás organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

3.º Incumbirá a dicho representante el conocimiento:

a) De los costos de producción de los servicios de transporte realizados por cuenta o con participación de los organismos a que se refiere el número 2.º de esta Orden.

b) De los costos de adquisición de productos comprados por cuenta o con participación de los organismos a que se refiere, asimismo, el número 2.º de esta Orden.

c) Del precio de facturación de los servicios o ventas que por su cuenta o con su participación lleven a cabo los citados organismos.

d) De los beneficios realizados por consecuencia de la diferencia entre los costos de producción o de adquisición y los precios de facturación, y

e) De la aplicación dada a los beneficios obtenidos.

4.º A los efectos del cumplimiento del número anterior, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y los demás organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio a que se refiere la presente Orden informarán dentro de los diez primeros días de cada mes al representante del Ministerio de Hacienda sobre los extremos relacionados en el número anterior respecto de las operaciones ejecutadas en el mes precedente.

5.º El representante del Ministerio de Hacienda totalizará las informaciones que en cada mes reciba y, resumidas, las elevará, en el curso del mes en que se hubieren formulado, a la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941. — Larraz.

Sres. Ministro de Industria y Comercio e Interventor general del Estado.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 80, de fecha 21 de marzo de 1941).

*Disponiendo que la práctica del desbloqueo de incrementos es independiente de la regulación que se dé a los intereses devengados y no contabilizados por los establecimientos de crédito*

Ilmo. Sr.: Algunos establecimientos de crédito se han dirigido a la Comisaría General del Desbloqueo exponiendo la conveniencia de que, antes de poner término a las operaciones de desbloqueo que les competen, se establezcan las reglas adecuadas para la liquidación de intereses devengados en época roja y no contabilizados, principalmente por lo que se refiere a saldos activos, en relación con los cuales es más frecuente la falta, por diversas circunstancias, de la contabilización de intereses bajo dominio marxista.

Pero la necesidad de no producir retraso en la ejecución del desbloqueo aconseja separar totalmente ambas cuestiones, ya que, en realidad, son independientes. El desbloqueo que reglamentan las diferentes Ordenes ministeriales en vigor sobre la materia supone la liquidación de unos saldos previamente bloqueados, y el bloqueo alcanza, como se sabe, a los incrementos de las cuentas acreedoras o deudoras producidos bajo dominio marxista; por consiguiente, al exceso que sobre el saldo de 18 de julio de 1936, si existiere, representen las operaciones contabilizadas hasta el día de la liberación.

Sobre tales saldos bloqueados, que no deben sufrir alteración por ningún concepto, ha de actuar el desbloqueo ordenado, que debe terminar en la fecha señalada. La cuestión relativa a la cuantía y forma en que hayan de exigirse los intereses devengados y no contabilizados ha de ser objeto de una disposición especial por parte del Poder público, sin que la regulación que se dé en este punto a los derechos de las dos partes interesadas pueda constituir requisito previo para la ultimación de las operaciones anteriormente aludidas.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer que se recuerde a los establecimientos de crédito la nece-

sidad de que la liquidación de los saldos bloqueados quede hecha en el plazo establecido al efecto, debiendo dejarse aparte, en espera de la regulación pertinente, toda cuestión relacionada con la liquidación de los intereses no contabilizados y devengados, por razón de cuentas personales o de efectos en cartera, con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 83, de fecha 24 de marzo de 1941).

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

*Declarando nuevas "urgencias" y "preferencias" en el transporte ferroviario.*

Ilmo. Sr.: Como nueva ampliación de la Orden básica de 30 de enero próximo pasado ("Boletín Oficial" de 1.º de febrero), y a propuesta de la Junta Superior de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes transportes "urgentes" y "preferentes" a partir de la publicación de esta Orden:

Transporte urgente: Ganados de abasto y de leche, azúcar y legumbres.

Transporte urgente durante dos meses: Asfalto, material refractario, sílice y arcilla.

Transporte preferente: Ladrillo, baldosín, teja y envases de sólidos y líquidos y sus protecciones.

Transporte preferente durante tres meses: Hilos de agavillar y vencejos (no suspendiendo su facturación fraccionada).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "Boletín Oficial" del Estado núm. 80, de fecha 21 de marzo de 1940).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.592

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Circular

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se citan en la relación que sigue las certificaciones del año 1940, se les previene que deberán enviarlas en plazo que no exceda de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta circular; y pasados que sean sin haberlo hecho se impondrá la multa de 100 pesetas por cada una de las certificaciones pendientes de remisión, sin perjuicio de enviar un comisionado a recoger el servicio, con dietas a cargo de la Alcaldía y Secretaría.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

## Relación que se cita:

PUEBLOS	20 % Propios	10 % Forestales	10 % Pesas y medidas
Aguarón	»	4.º de 1940	»
Aguilón	»	4.º de 1940	»
Ainzón	»	4.º de 1940	»
Aladrén	»	4.º de 1940	»
Alcalá de Ebro	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Alconchel	»	1.º, 3.º y 4.º de 1940	»
Alfajarín	»	Año 1940	»
Alfamén	»	Año 1940	»
Alhama	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Almochuel	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Almolda (La)	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Almonacid de la Cuba	»	4.º de 1940	»
Almunia	»	4.º de 1940	»
Ambel	»	»	2.º de 1940
Anento	»	4.º de 1940	»
Arándiga	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Ardisa	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Ariza	»	4.º de 1940	»
Atea	Año 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Badules	2.º, 3.º y 4.º de 1940	2.º, 3.º y 4.º de 1940	2.º, 3.º y 4.º de 1940
Bagüés	»	»	2.º de 1940
Bardallur	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Biel	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Bordalba	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Bubierca	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Bujaraloz	»	»	4.º de 1940
Cadrete	»	4.º de 1940	»
Calatayud	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Calatorao	»	Año 1940	»
Calcena	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Carenas	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Cariñena	»	4.º de 1940	»
Castejón de Alarba	»	»	4.º de 1940
Cervera	4.º de 1940	»	»
Cinco Olivas	»	3.º y 4.º de 1940	»
Clarés de Ribota	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Codo	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Cuarte	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940
Cubel	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Cunchillos	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Chiprana	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940
Chodes	2.º de 1940	Año 1940	»
Embid de Ariza	»	Año 1940	»
Erla	»	1.º de 1940	2.º, 3.º y 4.º de 1940
Farlete	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Figueruelas	»	4.º de 1940	»
Fombuena	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Fuencalderas	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Fuendejalón	»	4.º de 1940	»
Fuendetodos	»	4.º de 1940	4.º de 1940
Fuentes de Jiloca	»	4.º de 1940	»
Gallocanta	4.º de 1940	»	»
Gallur	»	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940
Gelsa	3.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Grisén	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Illueca	»	»	4.º de 1940
Jarque	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Jaulín	3.º y 4.º de 1940	1.º y 2.º de 1940	»
Joyosa (La)	»	4.º de 1940	»
Lagata	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940
Langa	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940

PUEBLOS	20 % Propios	10 % Forestales	10 % Pesas y medidas
Layana.....	»	Año 1940	»
Lécera.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Id.....	»	4.º de 1940	4.º de 1940
Leciñena.....	»	4.º de 1940	»
Lechón.....	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Letux.....	»	4.º de 1940	»
Lorbés.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Lucena.....	4.º de 1940	»	»
Luceni.....	»	2.º de 1940	»
Luesma.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Maella.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Malanquilla.....	»	4.º de 1940	»
Maleján.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Maluenda.....	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Mallén.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Mesones.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Monterde.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Montón.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Morata de Jiloca.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Morés.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Muel.....	1.º, 2.º y 3.º de 1940	1.º, 2.º y 3.º de 1940	1.º, 2.º y 3.º de 1940
Muela (La).....	Año 1940	Año 1940	4.º de 1940
Murero.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Murillo.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Orera.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Osera.....	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Paniza.....	»	4.º de 1940	»
Paracuellos de Jiloca.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Paracuellos de la Ribera.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Pastriz.....	Año 1940	Año 1940	»
Pedrola.....	»	Año 1940	»
Perdiguera.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Pinseque.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Pintano.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Pleitas.....	»	4.º de 1940	»
Pomer.....	»	4.º de 1940	»
Puebla de Albortón.....	1.º y 2.º de 1940	1.º y 2.º de 1940	»
Puendeluna.....	»	4.º de 1940	»
Purujosa.....	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940	4.º de 1940
Retascón.....	4.º de 1940	4.º de 1940	Año 1940
Rodén.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Romanos.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Rueda.....	»	Año 1940	»
Ruesca.....	»	4.º de 1940	»
Ruesta.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Salvatierra.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Santa Cruz de Grío.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Sástago.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Saviñán.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Sediles.....	»	4.º de 1940	»
Sestrica.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Sierra de Luna.....	»	4.º de 1940	»
Sisamón.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Sobradriel.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Sos del Rey Católico.....	»	4.º de 1940	»
Talamantes.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Tarazona.....	4.º de 1940	Año 1940	4.º de 1940
Tauste.....	»	Año 1940	4.º de 1940
Terrer.....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Torralba de Ribota.....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Torralbilla.....	Año 1940	Año 1940	»
Torres de Berrellén.....	»	4.º de 1940	»
Tosos.....	»	4.º de 1940	»

PUEBLOS	20 % Propios	10 % Forestales	10 % Pesas y medidas
Trasmoz .....	4.º de 1940	4.º de 1940	»
Trasobares .....	»	Año 1940	»
Undués de Lerda .....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Undués Pintano .....	»	Año 1940	»
Used .....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Utebo .....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Valdehorna .....	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940
Val de San Martín .....	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940	3.º y 4.º de 1940
Valtorres .....	»	4.º de 1940	»
Velilla de Ebro .....	»	4.º de 1940	»
Velilla de Jiloca .....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Vierlas .....	»	Año 1940	»
Vilueña (La) .....	»	4.º de 1940	»
V. Lafeliche .....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Villafranca de Ebro .....	4.º de 1940	4.º de 1940	4.º de 1940
Villalba de Perejil .....	»	4.º de 1940	»
Villar de los Navarros .....	Año 1940	Año 1940	Año 1940
Villarroya de la Sierra .....	»	4.º de 1940	»
Vistabella .....	»	4.º de 1940	»
Viver de la Sierra .....	4.º de 1940	»	4.º de 1940
Zaragoza .....	»	»	Año 1940

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 1.642

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Circular

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta el expresado tributo que por Orden ministerial publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del actual se prorroga el plazo de presentación de las oportunas declaraciones hasta fin del mes de abril próximo.

Zaragoza, 29 de marzo de 1941.—El Administrador, de Rentas, Basílides Marcos.

### SECCION QUINTA

Núm. 1.614

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de los corrientes, acordó sacar a concurso el arriendo de la cobranza, agencia ejecutiva e inspección del impuesto de inquilinato, durante cinco años, a partir de 1.º de enero de 1941, con arreglo al pliego de condiciones que figura en el expediente que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la pro-

vincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos, de once a una.

Zaragoza, 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 1.613

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de los corrientes, acordó sacar a subasta el arriendo de los locales de la planta baja del Teatro Principal, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos, de once a una, durante un plazo de veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*

Núm. 1.616

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, acordó autorizar una habilitación de crédito por un importe de 49.157'90 pesetas de las consignadas en el presupuesto de la zona de Ensanche de Miralbuena para el año 1939, y que no han sido gastadas, para pagar en parte las obras del colector de la carretera de Valencia a la Gran Vía.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, de once a una, por un plazo de quince días que empezarán a con-

tarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.645

Hasta la hora de las doce y media del día 29 de abril próximo se admiten proposiciones en el concurso relativo a la instalación de alumbrado público definitivo en el Paseo de la Independencia (parte correspondiente a la iluminación de las calzadas), por el precio-tipo de 14.827'57 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado, no se formuló reclamación alguna. Dichos antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, a la hora de las doce del día 30 de dicho mes, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'50 pesetas, se ajustarán al modelo que figura al final, presentándose en pliego cerrado a satisfacción del concursante, indicando en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso referente a la instalación de alumbrado eléctrico en las aceras del Paseo de la Independencia».

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo de fianza provisional, constituido según previenen las disposiciones vigentes, por la cantidad de 741'38 pesetas; justificación de hallarse al corriente en el pago por concepto de retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los Letrados Consistoriales, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Se exceptúa el suministro de los globos de cristal rizado, aun cuando la colocación corresponderá al adjudicatario.

Presentarán con la proposición descripciones o muestras de los materiales que han de utilizar en la instalación, y, en general, cuantos detalles puedan contribuir a indicar con claridad la oferta que presenten.

Los concursantes podrán ofrecer libremente el tipo de materiales que estimen oportuno, lo cual podrá ser tenido en cuenta al adjudicar el concurso, y estimarse, aun cuando existiese exceso de precio con respecto a otras ofertas.

En las proposiciones se hará constar el plazo en que se comprometan a entregar la instalación, que será improrrogable, cualquiera que fuese la causa que alegue el adjudicatario como justificación del retraso.

La Municipalidad resolverá respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere necesarios, la que estime más conveniente, reservándose el derecho para rechazar todas y cada una de las ofertas si, a su juicio, no las creyese convenientes para los intereses municipales, sin que los concursantes puedan alegar perjuicio por ningún concepto.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demás inherentes al concurso.

Zaragoza, 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., núm..... y cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm..... de fecha..... y de las condiciones que rigen para este concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción a las citadas condiciones, a realizar la instalación de alumbrado eléctrico definitivo de las aceras del Paseo de la Independencia, con arreglo al proyecto formulado, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o sea con la baja del..... (tanto por ciento)..... y en el plazo de..... días.

Declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en dicha instalación, serán:.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.646

### Caja General de Subsidios Familiares

#### PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

##### Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero y en la Orden ministerial de 7 de marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Zaragoza que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

16 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

8 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales, y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional (sita en la calle de Costa, núm. 1) hasta el día 30 de abril corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

- a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.
  - b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.
  - c) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.
  - d) Los que perciban menor salario.
- 5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés, y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una

bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Zaragoza, 1.º de abril de 1941.—El Delegado provincial, J. Vaquero.

Núm. 1.237

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1941:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enterros en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano....	Ateca .....	Aranda Moncayo.	Caprina.....		1		1	
Fiebre aftosa.....	Ejea.....	Farasdués.....	Ovina.....		52	50	2	
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Caprina.....		2	2		
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Ovina.....	340	200	346		194
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Bovina.....		35		7	M <sup>o</sup> 28
Peste porcina.....	La Almunia....	Lumpiaque.....	Porcina.....		1		1	
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id. ....		39		39	
Septicemia.....	Id. ....	Id. ....	Equina.....		1		1	(M. <sup>o</sup> )
Id. ....	Id. ....	Id. ....	Bovina.....		1		1	Id.
Sarna.....	Ateca .....	Bijuesca.....	Caprina.....	25		15		10
Tuberculosis.....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Bovina.....				5	(M. <sup>o</sup> )
Viruela.....	Belchite.....	Almonacid de la C.	Ovina.....	132	36	132		36
Id. ....	Id. ....	Azuara .....	Id. ....	412	190	375	25	202
Id. ....	Id. ....	Belchite .....	Id. ....	278	350	316	32	280
Id. ....	Caspe .....	Caspe .....	Id. ....	151	13	97	12	55
Id. ....	Id. ....	Chiprana .....	Id. ....		115		12	103
Id. ....	Belchite.....	La Puebla de A..	Id. ....	163	1.996	1.162	538	559
Id. ....	Id. ....	Letux.....	Id. ....	27	80		33	74
Id. ....	Ejea .....	Luna .....	Id. ....	86		75	11	
Id. ....	Pina .....	Pina .....	Id. ....	121		81		40
Id. ....	Borja .....	Pozuelo Aragón..	Id. ....		19			19
Id. ....	La Almunia....	Rueda .....	Id. ....	9	2		3	8
Id. ....	Ejea .....	Tauste .....	Id. ....	23		13	10	
Id. ....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id. ....	584	1.130	46		1.668

Zaragoza, 10 de marzo de 1941.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

Núm. 1.591

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Caspe de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio

máximo de alquiler exceda de 1.250 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí y en esta Administración Principal, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 27 de marzo de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 1.624

**Dístrito Minero de Zaragoza**

*Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:*

Término municipal: Torrelapaja.

Días: 7 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Dolores», núm. 1.771.

Interesado: José María Recasens.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación

Minas colindantes: «Joaquinito», 1.394.

Interesado: Joaquín Iglesias.

Término municipal: Torrelapaja.

Días: 8 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Joaquín», núm. 1.772.

Interesado: José María Recasens.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Torrelapaja.

Días: 9 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Angelita», núm. 1.773.

Interesado: José María Recasens.

Minas colindantes: «José Pedro», 1.395; «Amelia», 1.460, y «Joaquinito».

Interesado: Joaquín Iglesias.

Zaragoza, 28 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 1.643

**Confederación Hidrográfica del Ebro****Anuncio**

Por el señor Ingeniero-Director de esta Confederación, con fecha 28 del actual, se ha dispuesto adjudicar definitivamente la ejecución de un espigón de defensa de la acequia de Fuentes en la margen derecha del río Ebro, que fué objeto del concurso celebrado el día 22 del presente mes, a D. Mariano Cebrián Sánchez por la cantidad de 88.784'92 pesetas, que corresponde al 11 por 100 de baja que figura en la proposición presentada por el referido señor Cebrián Sánchez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que se dice en el penúltimo párrafo del anuncio del referido concurso.

Zaragoza, 29 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Obras, Francisco Checa.

**SECCION SEXTA****MOZOS DECLARADOS PROFUGOS**

Habiendo la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42 declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les notifica por el presente el referido fallo, y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

*Reemplazo de 1938*

TALAMANTES.—Inocencio Chueca Pérez.

*Reemplazo de 1939*

DAROCA.—Pascual Tajada Anento.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares**

Núm. 1.599

**AUDITORIA DE GUERRA  
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

SERRANO TABUEÑA (Valero), hijo de Valero y de Pilar, natural de Maella (Zaragoza), de 34 años de edad, y con domicilio últimamente en la calle de San Lorenzo, núm. 48, de esta capital, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Angel Sancho Les, Teniente de Infantería Juez instructor del Juzgado militar número 20 de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en la calle de Candalija, núm. 7, con el fin de prestar declaración en el expediente que por este Juzgado se le instruye. Caso de no comparecer será declarado rebelde. Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Angel Sancho.

Núm. 1.598

**REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 17--ZARAGOZA**

LASHERAS GONZALEZ (José), hijo de Justo y de Benita, natural de Calatayud, Ayuntamiento de idem, provincia de Zaragoza, estado soltero, de 26 años de edad, estatura 1'690 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular; señas particulares, una cicatriz en la sien derecha; domiciliado últimamente en la calle de Sarasate, 33, de esta capital, comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de línea núm. 17, D. Joaquín Aznar Mata, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Aznar.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.619

**«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.**

Comunica a sus accionistas que pagará el dividendo activo de tres y medio por ciento complementario del ejercicio de 1940 a razón de 17'50 pesetas de las acciones números 1 al 80.000, y de 8'75 pesetas del 80.000 al 120.000, acordado por la Junta general de accionistas celebrada el día 26 del actual, a partir del día 2 de abril próximo, en la Caja social (San Miguel, 10), todos los días hábiles, de nueve a trece, contra cupón número 5 y previos los justificantes que determinan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 28 de marzo de 1941.—El Gerente, Joaquín Oria Sáinz

TIP. HOGAR PIGNATELLI